



SUPERINTENDENCIA DEL  
SISTEMA FINANCIERO

**PAS-09/2022**

**SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO:** Antiguo Cuscatlán, a las quince horas con diez minutos del día veintitrés de junio de dos mil veintitrés.

El suscrito Director de Asuntos Jurídicos Interino, actuando por delegación contenida en Resolución Administrativa **Nº 4/2023**, de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés, **CONSIDERANDO:**

A sus antecedentes la resolución emitida por el Comité de Apelaciones del Sistema Financiero a las diez horas con cinco minutos del diecinueve de junio de dos mil veintitrés, pronunciada en recurso de apelación con número de referencia **CA-02-2023**, promovido por la **SOCIEDAD PROVEEDORA DE DINERO ELECTRÓNICO MOBILE CASH, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SPDE MOBILE CASH, S.A.**, en contra de la resolución final emitida por el Superintendente del Sistema Financiero a las diez horas con treinta minutos del veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, en el presente procedimiento administrativo sancionador; mediante la cual, el referido Comité resuelve: **1.** Confirmar en todas sus partes la resolución emitida por el Superintendente del Sistema Financiero a las diez horas con treinta minutos del veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, en el procedimiento administrativo sancionador **PAS-09/2022**; **2.** Dejar sin efecto la suspensión provisional de los efectos del acto recurrido, otorgada en la resolución de admisión del recurso; **3.** Devolver oportunamente el expediente con referencia **PAS-09/2022** a la Superintendencia del Sistema Financiero; y **4.** Archivar el expediente de apelación.

Asimismo, a sus antecedentes carta de fecha veinte de junio de dos mil veintitrés, suscrita por el Secretario del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, mediante la cual devuelve el expediente del procedimiento administrativo sancionador con referencia **PAS-09/2022**.

**POR TANTO**, de conformidad a lo establecido en los artículos 52 y 68 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y 131 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se **RESUELVE:**

- a) Agréguese la resolución emitida por el Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, de fecha diecinueve de junio de dos mil veintitrés, pronunciada en el recurso de apelación con referencia **CA-02-2023**;



SUPERINTENDENCIA DEL  
SISTEMA FINANCIERO

- b) Agréguese carta de fecha veinte de junio de dos mil veintitrés, suscrita por el Secretario del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, devolviendo el expediente del procedimiento administrativo sancionador con referencia **PAS-09/2022**;
- c) Declárese firme la resolución final pronunciada por el Superintendente del Sistema Financiero, en fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, en el presente procedimiento administrativo sancionador, en contra de la **SOCIEDAD PROVEEDORA DE DINERO ELECTRÓNICO MOBILE CASH, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SPDE MOBILE CASH, S.A.**;
- d) Emitase mandamiento de pago por un monto de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,850.19)**, en concepto de multa impuesta a la **SOCIEDAD PROVEEDORA DE DINERO ELECTRÓNICO MOBILE CASH, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SPDE MOBILE CASH, S.A.**, por infracción al artículo 11 de la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera; el cual deberá ser cancelado en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda en un plazo de treinta días contados a partir de la notificación de la presente resolución;
- e) Hágase del conocimiento de la **SOCIEDAD PROVEEDORA DE DINERO ELECTRÓNICO MOBILE CASH, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SPDE MOBILE CASH, S.A.**, que una vez cancelada la multa referida en el literal anterior, deberá informarlo a esta Superintendencia en el día hábil siguiente, a fin de tener por extinguida la responsabilidad administrativa de conformidad a lo establecido en el artículo 147 numeral 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y
- f) Publíquense las resoluciones antes relacionadas, de conformidad al artículo 68 inciso final de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.

NOTIFÍQUESE.

  
**Miguel Eduardo Serafin Flamenco**  
Director de Asuntos Jurídicos Interino

